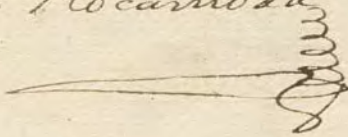


260

como su fiador ha quedado à debex solamente 682 R.  
y 28 mrs. y para esto tiene hipotecado y gravado mas  
de setenta mil xx. en diferentes propiedades à demora  
de la Infanzonía de abono que uno selo Tercio fue D.  
Juan de Serrano contenido en el memorial quien obligo  
la casa que en el se expresa, en el caso de que el talo  
que se dio à dhas. Propiedades no lo cubriesen: Ten ateny.  
à que Subsisten estas, y que estan limitada la del Alca  
ze, q. se hubiere ya entregado ala Persona que hubiere  
vuelto este Ayuntamiento como de su amero queda libre  
y desembazada la casa alitada de Juan de Serrano, y  
sin ningun gravamen, ni oblig. a las rentas ala  
Referida Alm. de el basto de siete sobrado N. de  
minara lo que enq. a p. combeniente.

Antonio Rocamora



José Peris

Lojo =

